

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		23.591.463
		APORTE FISCAL		23.591.453
	01	Libre		23.591.453
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.591.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		185.571
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.405.882
	01	Al Sector Privado	01	4.175.774
	007	Programa Atención Inicial en Violencia de Género	02, 05	1.550.611
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	03, 04	24.691
	014	Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de VG	05, 06	2.600.472
	03	A Otras Entidades Públicas		19.230.108
	007	Programa Atención Inicial en Violencia de Género	02, 05	9.254.713
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	03, 04	2.413.669
	014	Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de VG	05, 06	7.561.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, incluyendo los gastos para el Servicio de Atención Telefónica y Telemática especializada en violencia contra las mujeres (SATT) por hasta \$691.528 miles. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras para el Programa de Atención Inicial en Violencia de Género, establecerá como criterio de priorización a las mujeres pertenecientes al Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595 considerando su situación de riesgo. Mediante convenio que suscribirá el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Social y Familia, se establecerán los procedimientos en que se llevará a cabo este acceso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo y gastos en personal por hasta \$ 45.478 miles, y con un cupo máximo de 2 personas, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Las transferencias de los recursos correspondientes a esta asignación se realizará de conformidad al articulado de la presente ley.

04 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención de violencia contra las mujeres y atención inicial en violencia de género. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.

05 El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.

06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras para el Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de Violencia de Género, se define una derivación asistida que permita garantizar la atención a las usuarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, considerando su situación de riesgo.

Mediante convenio que suscribirá el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán los procedimientos en que se llevará a cabo este acceso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

07 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio, la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional, así como la caracterización de las mujeres usuarias del programa, y prestaciones entregadas. Lo anterior implicará la elaboración de información que considere al menos rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

interseccionalidad.

Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.